



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.6/L.503
25 octubre 1962
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Decimoséptimo período de sesiones
SEXTA COMISION
Tema 76 del programa

INFORME DE LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL SOBRE
LA LABOR REALIZADA EN SU 14º PERIODO DE SESIONES

Australia, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Ghana, Hungría, India, Indonesia, Israel, Japón, Mongolia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania y Turquía: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 14º período de sesiones,

Recordando la resolución 1686 (XVI), de 18 de diciembre de 1961, por la que la Asamblea General recomendó que la Comisión de Derecho Internacional examinase su futuro programa de trabajo y comunicase sus conclusiones a la Asamblea General,

Subrayando la necesidad de llevar adelante la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional para hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en los Artículos 1 y 2 de la Carta de las Naciones Unidas,

Advirtiendo que, en lo que concierne a la responsabilidad de los Estados y a la sucesión de Estados y de gobiernos, la Comisión, para acelerar sus trabajos, ha creado dos subcomisiones que se reunirán en Ginebra en enero de 1963 e informarán a la Comisión en su próximo período de sesiones,

Teniendo en cuenta que las subcomisiones han de tratar el alcance de esos temas, así como el método para su estudio, y que la labor de la subcomisión para la responsabilidad de los Estados se consagrará principalmente a los aspectos generales de esa materia,

1. Toma nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 14.^o período de sesiones;
2. Expresa su reconocimiento a la Comisión por la labor que ha efectuado en su 14.^o período de sesiones, especialmente en lo que se refiere al derecho de los tratados;
3. Recomienda que la Comisión:
 - a) Continúe la labor de codificación y desarrollo progresivo del derecho de los tratados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General, así como las observaciones que presenten los gobiernos, con objeto de que el derecho de los tratados descansa en la base más amplia y firme posible;
 - b) Continúe su labor sobre la responsabilidad de los Estados, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y el informe de la subcomisión, y prestando la debida consideración a los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;
 - c) Continúe su labor sobre la sucesión de Estados y de gobiernos teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General y el informe de la subcomisión, atendiendo debidamente a las opiniones de los Estados que han logrado la independencia después de la segunda guerra mundial;
4. Pide al Secretario General que remita a la Comisión de Derecho Internacional las actas de los debates celebrados en el decimoséptimo período de sesiones de la Asamblea General sobre el informe de la Comisión;
5. Pide asimismo al Secretario General que proporcione a la Comisión los servicios técnicos necesarios a que se hace referencia en los párrafos 84 y 85 del informe de la Comisión.
